

Lo que de orden del Sr. Presidente le notifico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística y el artículo 2 del Decreto 41/2003, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse:

- Potestativamente, y si el recurrente no es un Administración Pública, recurso de reposición ante el Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1. j) en relación con el artículo 8.3.2 y el artículo 46.1, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

- Si la recurrente es una Administración pública, ésta podrá requerir al Jurado Regional de Valoraciones, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para que revoque su decisión ejecutoria de justiprecio mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de dicho requerimiento.

Toledo, 28 de marzo de 2006

La Secretaria del
Jurado Regional de Valoraciones
ANA M^a RODRÍGUEZ MARTÍN

**Consejería de
Administraciones Públicas**

**Corrección de errores de 03-04-
2006, de la Notificación de 09-**

11-2005, de la Delegación Provincial de la Junta de Toledo, de requerimiento de pago en relación con la sanción impuesta por infracción en materia de Seguridad Ciudadana, relativa a incumplimiento de horario de cierre de establecimientos públicos, expediente número 43/05, contra Don Santiago Soto Sánchez.

Advertido error en la Notificación reseñada, publicada en el DOCM número 70, de 3 de abril de 2006, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 7775

Donde dice:

Requerimiento pago sanción
Expte: 43/05
Deudor: D. Santiago Soto Sánchez
Cuantía: 300 Euros
Cuenta de ingreso: BBVA, Avda. de Portugal, 18 (Toledo).-Cuenta Restringida de Tasas.
Nº Cuenta 0182 4464 23 0200004040

Debe decir:

Requerimiento pago sanción
Expte: 43/05
Deudor: D. Santiago Soto Sánchez
Cuantía: 200 Euros
Cuenta de ingreso: BBVA, Avda. de Portugal, 18 (Toledo).-Cuenta Restringida de Tasas.
Nº Cuenta 0182 4464 23 0200004040

Toledo, 3 de abril de 2006

El Delegado Provincial
FERNANDO MORA RODRÍGUEZ

Consejería de Sanidad

Orden de 03-03-2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el fichero centralizado de gestión de incapacidad temporal dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) y se suprimen diez ficheros.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, dispone que la creación, supresión y modificación de los ficheros de las

Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El apartado segundo del citado artículo 20 regula el contenido de las disposiciones de carácter general de creación o modificación de ficheros. Por su parte, el apartado tercero de este mismo precepto se refiere a las disposiciones de supresión de ficheros.

Por su parte, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Por la presente Orden se crea un único fichero automatizado de gestión y control de la incapacidad temporal de los trabajadores de Castilla-La Mancha susceptibles de cursar baja por incapacidad temporal, con el objetivo de unificar en una sola inscripción, para su administración y gestión centralizada por el Sescam, todos aquellos ficheros cuya información resulta similar, si bien actualmente se hallan inscritos de forma separada, dadas las distintas ubicaciones de los mismos en las cinco oficinas provinciales dependientes del Sescam.

Consecuentemente y de forma simultánea a la creación de este fichero, se procede a la supresión de diez ficheros cuya inscripción separada pierde su razón de ser desde el momento en que la información y los datos de carácter personal que en ellos se contiene pasan al nuevo fichero centralizado sobre Incapacidad Temporal.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de gestión de la incapacidad temporal, dependiente del Sescam, que se regula en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo citado, lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.

Se suprimen los ficheros de Gestión ILT Invalidez Provisional y los de Valoración de Incapacidades relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3.

El responsable del fichero y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable del mismo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de marzo de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

Anexo I.

Creación del fichero centralizado de Gestión de la Incapacidad Temporal dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

I.- Denominación: Gestión de la incapacidad temporal.

II.- Finalidad y usos previstos: Gestión y control de bajas médicas por incapacidad temporal.

III.- Personas y colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores de Castilla-La Mancha que causen baja por incapacidad temporal.

IV.- Procedimiento de recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio trabajador interesado o su representante legal, y el personal facultativo de la Administración sanitaria encargado de cursar la baja.

b. Procedimiento de recogida de datos: en papel y mediante transmisión electrónica.

V.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a. Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./NIF
- Apellidos y nombre
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfonos

b. Datos de características personales:

- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Edad

c. Datos laborales y de salud:

- Nº S.S./Mutualidad. Régimen de Seguridad Social
- Situación laboral del trabajador
- Tipo de contingencia
- Diagnóstico
- Fecha alta
- Fecha baja
- Fecha parte de confirmación
- Recaída
- Clasificación Internacional de enfermedades 9 (CIE9)
- Observaciones del asegurado
- Contingencia
- Código de Identificación de asistencia sanitaria (CIAS)
- Causa del alta
- Formación, titulación
- Datos sobre discapacidades físicas y/o psíquicas

VI.- Cesiones de datos previstas: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

VII.- Transferencias a países terceros: Ninguna.

VIII.- Órgano administrativo responsable: Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Coordinadores de las Oficinas Provinciales de Prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

X.- Nivel exigible de medidas de seguridad: Alto.

Anexo II.

Supresión de Ficheros

I.- Nombre de los ficheros: Gestión ILT Invalidez Provisional

a.- Códigos de inscripción asignados por la Agencia de Protección de Datos a los 5 ficheros:

- 1942346821
- 1942346829
- 1942346830
- 1942346831
- 1942346842

b.- Motivo de la supresión: Han dejado de tener utilidad

c.- Destino de la información: fichero centralizado denominado Incapacidad Temporal, que se crea por la presente Orden.

II.- Nombre de los ficheros: Valoración de incapacidades

a.- Códigos de inscripción asignados por la Agencia de Protección de Datos a los 5 ficheros:

- 1942346767
- 1942346775
- 1942346776
- 1942346777
- 1942346788

b.- Motivo de la supresión: Han dejado de tener utilidad.

c.- Destino de la información contenida en los 10 ficheros que se suprimen: pasa al fichero centralizado denominado "Gestión de la incapacidad temporal", que se crea por la presente Orden.

Orden de 10-03-2006, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de proveedores del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se